



PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 680014022006-2014-00640-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó acuerdo de transacción, resaltando que el demandado no realizó pronunciamiento dentro del término conferido en auto del 5 de abril de 2024. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales NO se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de terminación por transacción, el Despacho la ACEPTA por cuanto se ajusta al derecho sustancial, y recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en los términos del artículo 312 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 2469 del C.C. junto a lo consagrado los artículos 314 y 315 del CGP, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por TRANSACCIÓN el proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por INVERSIONES ARAR SA contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MARCAS SAS.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 052 del 22 de abril de 2024.